



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete de fecha 22 de junio 2017 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento de Albacete de subvenciones de apoyo a colectivos juveniles 2017, cuya transcripción literal es la siguiente:

Bases generales reguladoras de las subvenciones para el apoyo a colectivos juveniles del Ayuntamiento de Albacete.

PREÁMBULO:

Se establecen las bases reguladoras para las convocatorias del Ayuntamiento de Albacete de subvenciones para el apoyo a colectivos juveniles:

Estas subvenciones se realizarán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, competitividad, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Estas bases se establecen según la normativa legal vigente:

- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- Las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete para 2017.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de las subvenciones se determinará en función del coste del programa objeto de la solicitud, el número de solicitudes, la valoración obtenida en base a los criterios a los que se refiere el artículo 6 de estas bases y del crédito disponible en cada convocatoria. La financiación podrá alcanzar hasta el 100 % del coste real del proyecto subvencionado.

En cada convocatoria se establecerá la cantidad y cuantías máximas que se destinan a cada una de las modalidades de proyectos de las señaladas en el punto 5 de estas bases. Se podrán traspasar fondos de una a otra modalidad si se considerara imprescindible para ajustar las subvenciones al total de la partida destinada a subvenciones.

Base 1. Objeto y beneficiarios.

Estas bases generales tienen por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones que el Ayuntamiento de Albacete, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, destina, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones juveniles, secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Castilla-La Mancha.

Las asociaciones, secciones y entidades podrán concurrir bien de manera individual o en colaboración con otras, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir los requisitos señalados.

Base 2. Requisitos.

Los beneficiarios deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos, que se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo solicitado en el punto 3 de estas bases, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones, secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud de Castilla-La Mancha.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades de lucro.



– Disponer de sede abierta o delegación permanente en Albacete. Estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Quedarán excluidos como beneficiarios:

– Aquellos que no tengan su ámbito de actuación en la ciudad de Albacete y sus pedanías.

– Aquellos que en el plazo establecido no hubieran justificado ayudas recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Albacete.

Base 3. Solicitudes, documentación a presentar y plazo de presentación.

Para iniciar los trámites las asociaciones deberán presentar, obligatoriamente en los formularios que se adjuntan a estas bases y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, la siguiente documentación (en pdf):

– Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar que: “Se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para apoyo a Colectivos Juveniles en la convocatoria del año 2017”.

– Formulario para la presentación de proyecto debidamente cumplimentado. Como anexo al formulario se podrán incluir aquellos documentos que sean imprescindibles para la mejor comprensión del proyecto (anexo A donde se marcará la modalidad a la que se presente la solicitud).

– Declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación en la que consten distintos requisitos exigidos en esta convocatoria (anexo B).

– Certificación de la secretaría de la entidad del número de personas asociadas totales, número de personas asociadas en la ciudad de Albacete, número de trabajadores en Castilla-La Mancha y la estructura organizativa de la entidad en Albacete (anexo C).

– Si la entidad se presenta por primera vez a la convocatoria, o ha cambiado los datos bancarios deberá presentar la “Ficha de Terceros” (ese documento se solicitará en el Ayuntamiento de Albacete).

– El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Base 4. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante, como de la subvención solicitada y/o no se acompañase de toda la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad para que subsane la falta en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Base 5. Proyectos o actividades subvencionables.

Los proyectos subvencionables para los que se presente solicitud de subvención deberán:

– Desarrollarse en la ciudad de Albacete y/o sus pedanías.

– Desarrollar acciones que incorporen la promoción de la juventud en cualquier aspecto de su vida: Actividades socio educativas, recreativas, de tiempo libre, culturales, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, de participación juvenil o de cualquier otro tipo. Las actividades subvencionables deberán estar abiertas al público en general. Los proyectos subvencionables deberán desarrollar estrategias para trabajar de manera transversal entre los participantes la promoción de igualdad de oportunidades y el enfoque de género.

Cada entidad podrá presentar como máximo un proyecto.

Quedarán excluidos los proyectos que presenten las siguientes circunstancias.

– Proyectos que atenten a los derechos fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española y el ordenamiento jurídico.

– Proyectos que puedan ser objeto de subvención de otros servicios municipales (Educación, Empleo, Cultura, Mujer, Participación...).

– Proyectos para el mantenimiento de programas o servicios que ya estén atendidos mediante convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Albacete.

– Actividades partidistas y religiosas de régimen interno.

– Proyectos propios de asociaciones deportivas.

– Proyectos no dirigidos al colectivo juvenil de Albacete y pedanías.

– Proyectos dirigidos exclusivamente a la compra de material.

Los proyectos presentados serán considerados en una de estas dos modalidades:

Para que un proyecto sea considerado subvencionable en la modalidad A debe reunir las siguientes características:

- Dirigirse a un número de jóvenes superior a 50.
- El proyecto a desarrollar debe tener un coste superior a 1.000 €.
- La entidad contará con experiencia suficiente y demostrable en el desarrollo de proyectos juveniles.

Para que un proyecto sea considerado subvencionable en la modalidad B debe reunir alguna de las siguientes características:

- Dirigirse a un número de jóvenes inferior a 50.
- Proyecto con un coste inferior a 1.000 €
- No contar con experiencia suficiente y demostrable en el desarrollo de proyectos juveniles.

Base 6. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los proyectos subvencionables serán los siguientes:

1. Entidad solicitante: (Hasta 3 puntos)

1.1. Para proyectos presentados a la modalidad A

1.1.1. Experiencia en el desarrollo de actividades hasta 1,50 puntos

1.1.2. Viabilidad del proyecto hasta 1,50 puntos

1.2. Para proyectos presentados a la modalidad B

1.2.1. Viabilidad del proyecto hasta 3,00 puntos

2. Proyecto: (Hasta 7 puntos)

2.1. Formulación del proyecto hasta 3,50 puntos

2.1.1. Justificación y análisis de situación hasta 0,50 puntos

2.1.2. Objetivos hasta 0,50 puntos

2.1.3. Actividades adecuadas a la consecución de los objetivos hasta 1,00 puntos

2.1.4. Indicadores y evaluación hasta 0,50 puntos

2.1.5. Coherencia entre los elementos del proyecto hasta 1,00 puntos

2.2. Adecuación del presupuesto a la consecución de los objetivos hasta 1,00 puntos

2.3. Innovación metodológica hasta 0,50 puntos

2.4. Productos obtenidos (viabilidad, originalidad, utilidad y alcance) hasta 0,50 puntos

2.5. Número, variedad y criterios de selección de las personas destinatarias a la ejecución del proyecto hasta 1,00 puntos

2.6. Presencia del enfoque de género e igualdad de oportunidades hasta 0,50 puntos

Una vez valorados los proyectos se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida.

Base 7. Cuantía de la subvención.

En cada convocatoria se establecerá la cantidad que se destina a la subvención de proyectos en cada modalidad y sus cuantías máximas. Se podrán traspasar fondos de una a otra modalidad si se considerara imprescindible para ajustar las subvenciones al total de la partida destinada a subvenciones.

Los proyectos, podrán ser subvencionados hasta con un 100 % de lo solicitado.

En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación o no del proyecto y de que conceptos es necesario disminuir el gasto respecto a lo presupuestado.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la administración pública local, autonómica, nacional o internacional o entidad privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

Base 8. Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, al Negociado de Juventud del Ayuntamiento de Albacete y como tal, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase de instrucción comprende las siguientes funciones:



- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para la resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas.

Base 9. Valoración de los proyectos.

La comisión de valoración será un órgano colegiado, cuyos componentes serán definidos en cada convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la evaluación.

Base 10. Propuesta de resolución.

Una vez realizada la valoración de solicitudes y recibida por parte del servicio competente, este hará un informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones de cada modalidad con indicación de la puntuación obtenida y los criterios utilizados para otorgarla en orden de prioridad y, en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y la forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para la imputación del gastos; se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Dicho informe se elevará para su acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente, aprobará la propuesta de resolución provisional, publicándose dicho acuerdo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en su página web, por lo que no será necesaria la notificación individual a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo y se procederá a su publicación en el BOP.

Base 11. Abono de las subvenciones.

El abono de la subvención aprobada en cualquiera de las modalidades se efectuará por anticipado del 100 % del proyecto subvencionado y se habrá de explicitar en el acto de concesión.

Base 12. Período de imputación de gastos.

El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado será definido en cada convocatoria.

Base 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

– Comunicar por cualquier medio contemplado en la ley, al Ayuntamiento, la aceptación de la subvención en el plazo de diez días desde que la resolución es definitiva.

– Ejecutar el proyecto en las fechas definidas en él. Si por circunstancia excepcional no fuera posible iniciarlo en ese plazo, el Negociado Técnico de Juventud podrá autorizar la postergación de la fecha de inicio, previa solicitud motivada.

– Proporcionar al Ayuntamiento la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado; incluido material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, vídeo...) libres de derechos de autor para su posible difusión en exposiciones, página web...

– Facilitar la verificación de la realización del proyecto al responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que considere más adecuados.

– Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales de difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Albacete incluyendo el logotipo.

– Tras la finalización de la ejecución de las actividades la entidad deberá presentar la justificación de la ejecución del proyecto en el plazo especificado en cada convocatoria.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, aunque dicha modificación no sea sustancial, deberán notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete.

Si las modificaciones respecto al proyecto aprobado son sustanciales estas deberán estudiarse y autorizarse por el Negociado Técnico de Juventud.

Son modificaciones sustanciales:

- Cambios en la localización del mismo.
- Cambios en el perfil de los destinatarios.



– Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto.
– Reducción en el número de beneficiarios que supere el 25 % de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100 % solicitado) del proyecto aprobado.

- Retrasos justificados en el inicio de los proyectos.
- Variaciones entre partidas presupuestarias que superen el 10 %.

Base 14. Justificación de las subvenciones.

La entidad, estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Albacete la subvención, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y en cualquier caso en el plazo máximo especificado en cada convocatoria.

Esta justificación se efectuará por medio de cuenta justificativa con la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, de una instancia en la que se incluyan como anexos:

– Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. Esta memoria estará integrada por los siguientes apartados:

– Memoria técnica: Se presentará siguiendo el modelo del anexo D suscrita por el beneficiario de la/s subvención/es.

– Memoria económica suscrita por el beneficiario de la/s subvención/es.

– Data. Este documento se facilitará a las entidades beneficiarias en el momento de la notificación de la concesión de subvención junto con los documentos y/o facturas abonadas de la subvención concedida.

– Certificado de gastos según anexo F.

Tanto los gastos directos, como los indirectos deberán justificarse con facturas. Respecto a los gastos de personal, si los hubiere, deberán justificarse con los siguientes documentos:

· Recibos de nóminas.

· Boletines de cotización a la Seguridad Social. TC1 y TC2, e impresos 111 y 190 acreditativos del ingreso por retención de IRPF.

Los documentos justificativos originales (facturas, nóminas) antes de escanearse para su digitalización deberán estampillarse con un sello en el que conste la siguiente leyenda: “Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete en la convocatoria apoyo a colectivos juveniles (año convocatoria). Cantidad justificada: _____ €”.

Toda documentación justificativa permanecerá en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que durante el proceso de revisión, el Ayuntamiento de Albacete pueda solicitar la comprobación de una muestra o de la totalidad de los mismos.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las previstas para la ejecución del proyecto, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el servicio competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en plazo adicional establecido en este apartado no eximirá beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si por acuerdo municipal o cualquier otra normativa se modificara algún procedimiento que afecte a esta convocatoria, se informará de manera oportuna.

Gastos justificables:

Se consideran gastos justificables al amparo de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones aquellos vinculados a la ejecución del proyecto, pudiendo ser:

– Gastos directos:

- Servicios relacionados con el desarrollo del proyecto.
- Equipos y suministros destinados exclusivamente a la realización de las actividades del proyecto.
- Gastos de funcionamiento relativos al proyecto.
- Desplazamientos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.



- Gastos de personal con vinculación directa con el proyecto.

– Gastos indirectos:

Según lo previsto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se entenderán como tales los gastos corrientes de locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente del desarrollo del proyecto. Estos gastos indirectos no podrán superar el 10 % de la subvención solicitada ni de la concedida en su caso.

Base 15. Reintegro de las subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de las subvenciones para un mismo fin, modalidad, ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras administraciones públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida y obligatoriedad de devolución de los fondos transferidos.

En todo caso si previamente a la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria considera necesario devolver parte de los fondos, se pondrán en contacto con este Ayuntamiento para ser informados del trámite a seguir.

Albacete, junio de 2017.–El Alcalde. Por ausencia, El Tte. Alcalde.

11.452